

N° 871 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,...10.. de Octubre..... 2024

VISTO

El Expediente con Registro N° 005722-24/ECO-2186-24/OP-4255-20/ABYP-500-20, que contiene la solicitud presentada por los herederos del don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2136-2021-DG-DIGEP/MINSA que contiene el Memorando N° 1002-2021-DGAJ/MINSA, en respuesta a la solicitud de opinión técnica para el reconocimiento y pago de beneficios (asignación por 25 y 30 años, subsidios por fallecimiento y sepelio, y CTS) al personal técnico y auxiliar que se desvincula de la entidad antes del procedimiento de adecuación de cargos, y al personal no adecuado en la Resolución Directoral N° 251-2020-INSN-DG-OP, su cargo seguirá registrado como personal administrativo. En esa misma línea, el personal técnico y auxiliar que mantiene vínculo laboral con la entidad, registrado como administrativo con anterioridad al procedimiento de adecuación de cargos corresponderá el pago de los mismos conforme al Decreto Legislativo N° 276, puesto que, a la fecha de producido el hecho que genera el beneficio, su cargo se encontraba registrado como personal administrativo;

Que, mediante escrito presentado el 09 de febrero de 2024 por doña **MARIA CARMEN VARGAS RAMIREZ**, cónyuge de don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES** ex servidor de la Institución fallecido el 04 de setiembre de 2019, solicitando los beneficios que le corresponde por ley, adjuntando para tal efecto Acta de Sucesión Intestada emitida por La Notaria LJUBICA NADA SEKULA DELGADO, inscrita con N° Partida: 14399515, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP con la que se declara como herederos del causante a su cónyuge doña MARIA CARMEN VARGAS RAMIREZ identificada con DNI N° 10510560 e hijos: MARIA DEL PILAR MELGAREJO VARGAS con DNI N° 72317182 y PEDRO LUIS MELGAREJO VARGAS con DNI N° 45634441;

Que, según Informe de Situación Actual N° 364-ARYL-OP-INSN-2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, ingresa como contratado como Ayudante de Nutrición en la Dirección de Alimentación – Dirección General del Programa Especial de Salud a partir del 01 de mayo de 1980, según Resolución Directoral N° 0248-80-SA-DS-P; asimismo se regulariza su nombramiento a partir del 01 de octubre de 1983, en el cargo de Artesano I, en la Dirección General del Programa Especial de Salud con Resolución Vice Ministerial N° 0152-84-SA-DS-P; Reubicar a partir del 01 de setiembre de 1986 mediante Resolución Vice Ministerial N° 0804-86-SA-VM.P, en el Instituto Nacional de Salud del Niño como Artesano I, Nivel STB; con Resolución Directoral N° 454-2014-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Chofer, Nivel Remunerativo STB; mediante Resolución Administrativa N° 306-209-INSN-OP cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del **07 de junio de 2019**, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 1266-10-INSN-OP, se reconoció a favor de don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal por haber acreditado 30 años 00 meses y 12 días de servicios prestados al Estado al 31 de octubre de 2010;

Que, con Nota Informativa N° 899-UT-OE-INSN-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Economía, remite las Constancias de Haberes y Descuentos de don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, del periodo comprendido de julio de 2006 a junio de 2019, acredita 12 años 11 meses y 03 días de servicios prestados al Estado;

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lucía Arístides Huamani E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



Construyendo la Salud del Futuro

Ministerio de Salud
Instituto Nacional de
Salud del Niño

Que, mediante Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 29 de marzo del 2012, según Oficio N° 451-2012-SERVIR/PE, de fecha 16 de abril del 2012, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga en función de la Remuneración Principal, sin embargo, según lo dispone el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, dicho beneficio debe calcularse sin considerarse el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de destitución;

Que, el Artículo 310° del Código Civil Peruano establece "son bienes sociales (sociedad de gananciales) todos los no comprendidos en el artículo 302°, (bienes propios), incluso los que cualquiera de los conyugue adquiera por su trabajo, industria o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios de la sociedad y las rentas de los derechos de autor e inventor.", en el artículo 660° se establece que desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; asimismo conforme a lo regulado en el artículo 822° del código civil Peruano, señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual que a la de un hijo;

Que, de acuerdo al Informe N° 783-UG/N°678-ABYP-INSN-2024 de fecha 01 de octubre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye corresponde reconocer y otorgar a doña MARIA CARMEN VARGAS RAMIREZ identificada con DNI N° 10510560 y a sus hijos MARIA DEL PILAR MELGAREJO VARGAS con DNI N° 72317182 y PEDRO LUIS MELGAREJO VARGAS con DNI N° 45634441, **herederos universales** de don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño fallecido, quien tenía el cargo de Chofer - Nivel Remunerativo STB, de acuerdo a la Liquidación N° 249-ABYP-INSN-2024 de Compensación por Tiempo de Servicios, se reconoce 38 años, 07 meses y 18 días de servicios efectivos prestados al Estado; la suma de Diez Mil Diecinueve con 70/100 Soles (**S/10,019.70**), el cual será otorgado a sus herederos legales según el Acta de Sucesión Intestada registrada con Partida N° 14399515, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP y al Memorando N° 1002-2021-DGAJ/MINSA;

De conformidad con la Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procesos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del ex servidor fallecido **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, con D.N.I. N° 06883293, 38 años 07 meses y 18 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 06 de junio de 2019.

Artículo 2°.- Reconocer a favor del ex servidor fallecido **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, la Compensación por Tiempo de Servicios, la cantidad de **SETECIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 Soles (S/719.70)**, equivalente al 100% de la Remuneración Principal de S/ 23.99, asignado al Nivel Remunerativo STB, por cada año de tiempo de servicios de acuerdo a la Ley 25224;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Oficina de Personal

Nº 871 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...10... de Octubre..... 2024

Artículo 3º.-Reconocer a favor del ex servidor fallecido **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/9,300.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de los **herederos legales** de don **CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES**, la suma de **DIEZ MIL DIECINUEVE CON 70/100 SOLES (S/10,019.70)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, monto resultante en cumplimiento de la Ley Nº 25224 (S/719.70 Soles) más la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30879 (S/9,300.00 Soles), según el siguiente detalle:

Ex Servidora del INSN Fallecida	HEREDEROS CON SUCESION INTESTADA	Nº D.N.I	Monto total
CARLOS ARTURO MELGAREJO FLORES	Apellidos y Nombres		
50% COMO CONYUGE	VARGAS RAMIREZ MARIA CARMEN	10510560	5,009.85
50% COMO HEREDEROS	VARGAS RAMIREZ MARIA CARMEN	10510560	1,669.95
	MELGAREJO VARGAS, MARIA DEL PILAR	72317182	1,669.95
	MELGAREJO VARGAS PEDRO LUIS	45634441	1,669.95
MONTO TOTAL A PAGAR			10,019.70

UNIDAD DE PROCESOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA
OFICINA DE PERSONAL

Artículo 5º.- Disponer el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 – Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley, de corresponder.

Artículo 6º.- La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 7º.- Notificar la presente Resolución a los herederos del citado ex servidor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en la página web institucional

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. Nº 0057

- BDV/HEZZ/Cbm. ()
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- UCPyA ()

